



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00290-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.618

ASUNTO

1

En término de ley, se procede a dar orden de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

El 13 de enero de 2021, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor de Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A., contra el señor Carlos Augusto Rendón Jiménez (No 19 del expediente digital).

De conformidad a lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y a través del correo electrónico calichepublier@gmail.com se notificó personalmente al demandado Carlos Augusto Rendón Jiménez del mandamiento de pago librado en su contra (No 26 del expediente digital) quedando perfeccionada el 18 de febrero de 2021. Vencido el término con que contaba para pagar o excepcionar, no lo hizo.

El título valor acercado como base de recaudo ejecutivo no mereció reparo alguno.

El inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. establece que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, por medio de auto no recurrible se ordenará seguir adelante la ejecución. Decisión a la que es inherente la orden de avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen; igualmente la de practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a quien se ordenó pagar.

Como se dijo, el demandado no propuso excepciones ni pagó la obligación, por ello se debe aplicar la norma en cita.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución librada a favor de Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A., contra el señor Carlos Augusto Rendón Jiménez.

Segundo: DISPONER, previo secuestro, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: AUTORIZAR a las partes para presentar la liquidación del crédito.

Cuarto: CONDENAR en costas al ejecutado. **LIQUÍDENSE** por secretaría.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:
935ae17028c7b03f09c3c3fd55b1f06991fe6e7bdadc30499b53210d8440b6f4
Documento generado en 10/06/2021 02:34:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**